

administración local**AYUNTAMIENTOS****ANCHURAS****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público para general conocimiento que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, se considera definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno municipal de fecha 15 de octubre de 2021, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2021, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente detalle:

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
1610-21400	Reparaciones y mantenimiento vehículo abastecimiento de agua	4.000,00
1610-62100	Captación abastecimiento de agua en Enjambre	8.000,00
1640-62200	Construcción de nichos Cementerio Las Huertas	3.990,00
1710-21000	Reparaciones y mantenimiento parques y jardines	5.000,00
2310-22199	Equipamiento Servicio Ludoteca y Comedor Social	1.500,00
2310-22799	Prestación Servicio de Ludoteca 0-3 años	4.050,00
3420-13100	Retribuciones personal Piscina	7.000,00
3420-16000	Seguridad Social personal Piscina	2.000,00
3420-21200	Reparaciones y mantenimiento Piscina	6.000,00
9200-22000	Material de oficina	1.000,00
9200-22110	Productos de limpieza resto edificios e instalaciones	1.500,00
9200-22706	Asesoramiento urbanístico. Estudios y trabajos técnicos	10.500,00
9200-61900	Renovación Carpintería Ayuntamiento	620,00
Total		55.160,00

La financiación de esta modificación se hace con cargo a los siguientes recursos:

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	55.160,00
Total		55.160,00

Contra dicho acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004 referido, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 1 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley //1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Anchuras, a 10 de noviembre de 2021.- El Alcalde, Santiago Martín Campos.

Anuncio número 3602